



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2018-10858021-GDEBA-DCYCSMGP. Aplicación de penalidades - Rescisión y multa - Incumplimiento contractual MEGA TECH S.A.

VISTO el expediente N° EX-2018-10858021-GDEBA-DCYCSMGP, por el cual se tramita la rescisión de la Orden de Compra N° 367-0343-OC18 correspondiente a la adquisición de una PC de escritorio que posibilite la edición de video, con destino a la entonces Dirección de Comunicación Televisiva de la Dirección Provincial de Comunicación Externa de la Subsecretaría de Coordinación de Medios de la ex Secretaría de Medios, bajo la modalidad de Convenio Marco N° 35-8-CM17 para la “Adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks” de la Contaduría General de la Provincia, resultando adjudicataria la firma MEGA TECH S.A., como asimismo la aplicación de la penalidad contractual de multa por incumplimiento total imputable a la contratista, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 24 –apartados 1 y 2, inciso 3.b– del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/2019–, las Resoluciones N° 34/17 y N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el número de orden 0003 la entonces Dirección de Comunicación Televisiva de la ex Secretaría de Medios manifiesta la necesidad de gestionar la adquisición de una PC de escritorio que posibilite la edición de video, con destino a esa dependencia, en un todo de acuerdo al Convenio Marco N° 35-8-CM17 para la “Adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks” de la Contaduría General de la Provincia;

Que bajo el orden 0004 luce agregada la Resolución N° RESOL-2017-456-E-GDEBA-CGP de fecha 27 de diciembre de 2017, por la que se aprobó el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 12/2017, bajo la modalidad de Convenio Marco, mediante el sistema de compras electrónicas de la Provincia denominado PBAC;

Que, mediante Resolución N° RESOL-2017-355-E-GDEBA-CGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks para uso de las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos ciento nueve millones trescientos ochenta y tres mil (\$ 109.383.000,00), se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas;

Que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de rigor establecidos en la normativa vigente, publicación en el Boletín Oficial, difusión en la página web, invitación a los proveedores, acta de apertura, cuadro comparativo, análisis de la comisión de preadjudicación y demás requisitos administrativos, económicos y técnicos correspondientes, establecidos en los pliegos de la contratación, la documentación y ofertas formuladas, se emitió el dictamen de preadjudicación en fecha 15 de diciembre de 2017 (ACTA-2017-05613281-GDEBA-CGP);

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó el asesoramiento técnico de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías de la Provincia de Buenos Aires para la evaluación de las ofertas y el que fue evacuado mediante nota NO-2017-05499245-GDEBA-DPSITMJGM;

Que en consecuencia se encuentra cumplida la intervención prevista en el artículo 6° de la Resolución N° RESOL-2017-355-E-GDEBA-CGP;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 15 de diciembre de 2017, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 –apartado 5– del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 –actual Decreto N° 59/19–, conforme constancias agregadas al expediente N° EX-2017-02698661-GDEBA-CGP; no habiendo recibido impugnaciones al respecto;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco de referencia;

Que la modalidad de selección del cocontrante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter la Contaduría General de la Provincia conforme al artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 1.300/16 –actual Decreto N° 59/19–;

Que en ese sentido la Contaduría General de la Provincia dicta la mentada Resolución N° RESOL-2017-456-E-GDEBA-CGP, de la cual surge la adjudicación a las empresas que dieron cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigieron el procedimiento de selección;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios procedió a realizar la Solicitud de Compra N° 367-276-SC18 en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que el procedimiento administrativo de selección se sustanció de conformidad con lo normado por los artículos 11 y 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; los artículos 10, 11 y 17 –apartado 3, inciso f– del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19–; las Resoluciones N° 34/17 y N° 2017-5-EGDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia; y el Convenio Marco N° 35-8-CM17 para la “Adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks” de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante la Disposición N° DI-2018-36-GDEBA-DGASMGP de fecha 13 de julio de 2018 se autoriza y aprueba el gasto originado por la adquisición de una PC de escritorio, con destino a la Dirección de Comunicación Televisiva de la ex Secretaría de Medios, correspondiente al renglón 4, opción 1 del Convenio Marco N° 35-8-CM17 para la “Adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks” de la Contaduría General de la Provincia, según Orden de Compra N° 367-0343-OC18, ascendiendo a la suma total de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 41.978,92), a favor de la firma MEGA TECH S.A.;

Que la firma referenciada precedentemente no da cumplimiento en tiempo y forma a la entrega del objeto en cuestión;

Que en el orden 0016 se aduna la intimación cursada a la firma MEGA TECH S.A., el 10 de septiembre de 2018, a efectos de que ponga a disposición de la unidad orgánica requirente los bienes adjudicados a través de la contratación perfeccionada por la Orden de Compra N° 367-0343-OC18, de fecha 31 de julio de 2018, bajo los apercibimientos normativos establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y en el Decreto Reglamentario N° 1.300/16 –actual Decreto N° 59/19– y la comunicación a la Contaduría General de la Provincia;

Que sin perjuicio de lo expuesto la firma se mantuvo en pasividad, no cumplió con la entrega del bien y guardó silencio ante la intimación, no obstante haber quedado debidamente notificada, conforme recepción glosada al orden 0017;

Que, habiendo expirado los plazos legales pertinentes, atento el silencio guardado por la firma MEGA TECH S.A., no obstante el apercibimiento formulado, de acuerdo a las constancias de autos y conforme lo normado en el artículo 24 –apartado 2, inciso 3.b– del Decreto N° 1300/16, corresponde rescindir la contratación por exclusiva culpa y responsabilidad de la contratante;

Que en el orden 0042 la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia expresa la necesidad del dictado del acto administrativo de rescisión por culpa de la contratista y de aplicación de multa por incumplimiento total de la prestación a efectos de la sustanciación del procedimiento disciplinario en la órbita del Registro de Proveedores y Licitadores;

Que teniendo en cuenta las circunstancias configuradas y acreditadas en las presentes actuaciones resulta procedente la rescisión del contrato por culpa de la contratista y la aplicación de la penalidad por incumplimiento total del contrato a la firma MEGA TECH S.A., sobre la base del incumplimiento contractual imputable a la misma, con arreglo al artículo 24 –apartados 1 y 2, inciso 3.b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19–;

Que en el orden 0044 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Comunicación Pública, a través de su gabinete, procede a la determinación de la penalidad teniendo en cuenta la orden de compra en tratamiento, en la suma líquida exigible de pesos cuatro mil ciento noventa y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 4.197,89), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incumplido, indicando que corresponderá intimar al proveedor al depósito de dicha suma en la Cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro– del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000;

Que asimismo cabe destacar que la mencionada repartición señala que el bien contratado no fue adquirido a través de ningún otro procedimiento de selección especial;

Que, en caso de inacción del proveedor respecto de lo dispuesto por la presente, se procederá al emplazamiento de la aseguradora correspondiente, conforme la póliza de garantía presentada como afianzamiento del cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que, una vez notificado el acto administrativo que causa estado, corresponde comunicar e informar el incumplimiento a la Contaduría General de la Provincia, remitiendo las actuaciones al Registro de Proveedores y Licitadores, a los efectos de que examine la procedencia de la sustanciación del procedimiento sancionatorio, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 –apartado 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19– y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que cabe destacar que, en caso de constatar el incumplimiento de la intimación practicada para el depósito de la penalidad que por la presente se instruye, se procederá a la comunicación de tal circunstancia a la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que por intermedio de la Fiscalía de Estado se promueva el trámite de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme las previsiones del artículo 24 –apartado 2, inciso 3.b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19–;

Que el procedimiento instrumentado se sustancia en los términos del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el artículo 24 –apartados 1 y 2, inciso 3.b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16

–actual Decreto N° 59/19–;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Anexo II – Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias– del Decreto Reglamentario N° 1300/16, aprobado por su artículo 2° –actual Decreto N° 59/19–;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rescindir la contratación perfeccionada con la firma MEGA TECH S.A. a través de la Orden de Compra N° 367-0343-OC18, correspondiente al renglón 4, opción 1 del Convenio Marco N° 35-8-CM17 para la “Adquisición de PC de escritorio con monitor LED y notebooks” de la Contaduría General de la Provincia, por la suma total de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 41.978,92), por incumplimiento contractual por culpa imputable a la misma, con motivo de la falta de entrega del bien objeto del contrato, con destino a la entonces Dirección de Comunicación Televisiva de la Dirección Provincial de Comunicación Externa de la Subsecretaría de Coordinación de Medios de la ex Secretaría de Medios, con arreglo a lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el artículo 24 –apartado 1– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19–.

ARTÍCULO 2°. Imponer a la firma MEGA TECH S.A. la penalidad por incumplimiento total del contrato perfeccionado por la Orden de Compra N° 367-0343-OC18 de fecha 31 de julio de 2018, sobre la base del incumplimiento imputable a la misma, por la suma líquida exigible de pesos cuatro mil ciento noventa y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 4.197,89), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incumplido, que asciende a la suma total de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 41.978,92), de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 24 –apartado 2, inciso 3.b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 –actual Decreto N° 59/19–, el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” –aprobado por la Resolución N° 711/16, actual Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP– y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04198944-GDEBA-CGP).

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma MEGA TECH S.A. al depósito de la suma determinada en el artículo 3° en la Cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro– del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en caso de inacción de la encartada, se procederá a la intimación de la aseguradora, en los términos del afianzamiento, garantía de cumplimiento de contrato, presentado en el marco del Proceso de Compra N° 35-0011-LPU17, Licitación Pública 12/2017 de la Contaduría General de la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma en los términos del artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04198944-GDEBA-CGP).

ARTÍCULO 5°. Remitir las presentes actuaciones, una vez notificado y firme el presente acto administrativo, al

Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que examine la procedencia de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio, normado en los artículos 11 –apartado 1, inciso g– y 24 –apartado 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 – actual Decreto N° 59/19–.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, notificar a la firma MEGA TECH S.A., incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.